

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

*Resolución Rectoral No. 1419*

*Lima,*

21 OCT. 2009

Visto el Oficio Nro. 520-2°VR-2009, de fecha 05 de octubre de 2009, del Segundo Vicerrector, Ing. M.Sc. Walter Zaldívar Álvarez, mediante el cual eleva la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos, referente a la modificación del Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones de la UNI para Reuniones Sociales, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria No. 27 del 07 de octubre 2009;

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo texto del Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería para Reuniones Sociales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese



*Acuña P*  
Ing. L. LUIS ACUÑA PINAUD  
Secretario General

*[Signature]*  
Mag. Ing. AURELIO M. PADILLA RÍOS  
Rector



## **REGLAMENTO DE USO DE LOCALES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA PARA REUNIONES SOCIALES**

**Artículo 1°** El presente Reglamento contiene las disposiciones a que se sujetarán las autoridades, funcionarios, personal docente y administrativo y estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería, y quienes soliciten y obtengan autorización para usar locales e instalaciones de la Universidad para llevar a cabo reuniones sociales.

**Artículo 2°** Los locales de la UNI son utilizados para el cumplimiento de sus fines, según dispone el artículo 9 del Estatuto de la Universidad y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificaciones.

Solamente el Rector o a quien éste delegue y los Decanos pueden autorizar su uso para reuniones sociales.

**Artículo 3°** Solo se podrá autorizar reuniones sociales en las siguientes oportunidades:

- a) El día del Aniversario de la UNI.
- b) En la semana de cada Facultad y en las ocasiones que la Facultad estime conveniente.
- c) Cuando el Consejo Universitario lo autorice, en casos especiales.

**Artículo 4°** Las solicitudes relacionadas con las reuniones a que refiere este Reglamento serán dirigidas al Rector o al Decano, según corresponda, con una anticipación de 05 días útiles.

**Artículo 5°** La solicitud deberá precisar:

- a) Naturaleza de la reunión
- b) Cantidad estimada de asistentes
- c) Fecha y horario
- d) Locales e instalaciones requeridas
- e) Financiamiento de la actividad; incluidos los costos de vigilancia y seguridad
- f) Tipo y cantidad de bebidas

**Artículo 6°** El texto de la solicitud deberá contener una declaración jurada de los organizadores, en la que conste que los fondos recaudados serán destinados a cumplir objetivos institucionales.



**Artículo 7°** Las reuniones se autorizarán siempre y cuando se lleven a cabo en días y horas que no interfieran con las actividades académicas de la Universidad.

**Artículo 8°** El control de ingreso y salida de las personas, vehículos y objetos de uso y consumo al campus universitario, así como lo concerniente a la función de vigilancia y seguridad de bienes y personas, es responsabilidad exclusiva de la Oficina Central de Servicios Generales.

**Artículo 9°** Las reuniones autorizadas deberán concluir como máximo a las 03:00 horas y 00 minutos, bajo responsabilidad de los organizadores.

Los funcionarios de vigilancia y seguridad de la Oficina Central de Servicios Generales velarán por el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 10°** Los daños que se causen a la infraestructura física de la Universidad serán resarcidos por los autores y organizadores.

**Artículo 11°** La Oficina Central de Servicios Generales dictará las medidas complementarias para el efectivo cumplimiento de este Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese

*Walter...*

